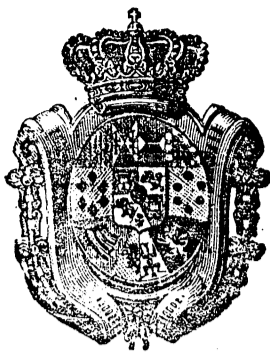


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	200 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Habiendo renunciado el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Comia, provincia de Cáceres, D. Lázaro Arias Rabanal, Vengo en mandar que se proceda á nueva elección en el mencionado distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—Manuel Bertran de Lis.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Habiéndose incorporado al Ministerio de Gracia y Justicia la Direccion de Instruccion pública, en cumplimiento de lo mandado por Mi Real decreto de 20 del actual, Vengo en suprimir en el Ministerio de Fomento la plaza de Subsecretario, que hasta aquella fecha ha desempeñado D. Antonio Gil de Zárate, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha servido dicho empleo.

Dado en Palacio á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Fomento—Mariano Miguel de Reinoso.

MINISTERIO DE ESTADO.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Sra. Doña María Teresa de Borbon, Duquesa de Angulema, hija del Rey de Francia Luis XVI, y Prima de la Reina nuestra Señora, se ha servido resolver S. M. que la corte se vista de luto durante ocho dias, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo principiar desde hoy.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que por esa Direccion general se proceda inmediatamente á redactar y publicar en la Gaceta de Madrid los estados correspondientes al primer semestre del presente año, de que se hace mencion en el art. 44 de la ley de 20 de Febrero de 1850, y que en lo sucesivo cuide V. S. de que se haga igual publicacion por cada trimestre, como en el citado artículo se dispone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general del Tesoro.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Presupuesto de gasto de 1851.

PRIMER SEMESTRE.

ESTADO de los créditos abiertos á cada Ministerio por el Tesoro en los seis primeros meses de 1851, segun las distribuciones de fondos de los mismos, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 de la ley de 20 de Febrero del año próximo pasado.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Capítulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península..... 21.449,994

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Capítulo	1.º Personal de los empleados en las oficinas del Senado..	121,504.. 5	} 647,298.. 27
	2.º Material del mismo.....	85,127	
	3.º Personal de los empleados en las oficinas del Congreso.	185,415.. 22	
	4.º Material de id.....	257,452	

SECCION TERCERA.—Ministerio de Estado.

Capítulo	1.º Personal de la Administracion central.....	561,250.. 1	} 4.228,647.. 3
	2.º Material de id.....	100,999.. 32	
	3.º Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	1,585,637.. 21	
	4.º Material de id.....	316,981.. 52	
	5.º Personal del oficio mayor del parte de correos de gabinete.....	570,853.. 8	
	6.º Material de id.....	3,000	
	7.º Personal del Tribunal de la Rota y otras dependencias.	266,194.. 29	
	8.º Material de id.....	23,749.. 21	
	9.º Eventuales é imprevistos.....	999,999.. 50	

SECCION CUARTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Capítulo	1.º Personal de la Administracion central.....	594,880	} 7.752,258.. 5
	2.º Material de id.....	106,998.. 16	
	3.º Personal del Tribunal supremo de Justicia.....	499,955.. 24	
	4.º Material de id.....	18,498.. 16	
	5.º Personal del Tribunal especial de las Ordenes.....	155,915.. 12	
	6.º Material de id.....	9,996.. 32	
	7.º Personal de los Tribunales.....	2,828,560.. 16	
	8.º Material de id.....	211,666.. 8	
	9.º Personal de los juzgados de primera instancia.....	3,102,650.. 3	
	10.º Material de id.....	190,114.. 24	
	11.º Personal del Monte pio de Jueces de primera instancia.	41,665.. 12	
	12.º Material de id.....	85,350.. 24	
	13.º Personal de las comisiones de códigos y archivos.....	71,580.. 52	
	14.º Material de id.....	56,664.. 24	
	15.º Gastos diversos.....		

SECCION QUINTA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo	1.º Personal de la Administracion central.....	1,454,444	} 4,394,926
	2.º Material de id.....	355,158	
	3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.	519,080	
	4.º Material de id.....	34,998	
	5.º Generales y Brigadieres en cuartel no comprendidos en artículos determinados.....		

34.078,198.. 1

	Suma anterior.....	34.078,198.. 1
6.º	Cuerpo facultativo y Secciones-archivos de las Capitánias generales.....	778,886
7.º	Personal de los cuerpos del ejército.....	62,300,853
8.º	Personal de estados mayores de provincias y plazas...	2,281,180
9.º	Material de id.....	266,371
10.º	Personal del cuerpo administrativo militar.....	1,431,202
11.º	Material de id.....	422,387
12.º	Personal de colegios y escuelas militares.....	1,355,698
13.º	Material de Museos militares.....	54,000
14.º	Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas del servicio.....	1,724,608
15.º	Personal de inválidos y compañías fijas.....	636,745
16.º	Material de id.....	6,000
17.º	Personal, Inspectores de provincias, utensilios y hospitales.....	89,509
18.º	Material de provisiones.....	16,294,200
19.º	Material de utensilios.....	5,153,800
20.º	Material de vestuario y equipo.....	2,989,350
21.º	Material de remonta y montura.....	2,408,376
22.º	Personal de los hospitales.....	911,209
23.º	Material de id.....	4,104,609
24.º	Material de trasportes, postas y correos.....	633,332
25.º	Material de comisiones extraordinarias del servicio...	583,351
26.º	Personal de artilleria y de ingenieros.....	1,484,548
27.º	Material de id.....	6,856,672
28.º	Personal de Jefes y Oficiales de reemplazo y excedentes.	4,511,261
29.º	Personal de presidios.....	505,339
30.º	Material de id.....	4,998
31.º	Material, gastos diversos.....	453,332

124.978,180

Guardia civil.

Capítulo	1.º Personal de la Inspeccion general.....	90,870	} 13.618,890
	2.º Material de id.....	15,600	
	3.º Personal de la plana mayor y tercios.....	11,830,267	
	4.º Material de provisiones.....	1,322,515	
	5.º Material de utensilios.....	328,853	
	6.º Material de hospitales.....	30,785	

SECCION SEXTA.—Ministerio de Marina.

Capítulo	1.º Personal de la Administracion central.....	429,664.. 19	} 32.232,417.. 12
	2.º Material de id.....	124,999.. 26	
	3.º Personal del cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	3,935,664.. 13	
	4.º Material de id.....	537,513.. 8	
	5.º Personal de oficinas militares y de administracion en los departamentos.....	155,084	
	6.º Material de id.....	133,757.. 10	
	7.º Personal de tercios navales.....	1,203,661.. 23	
	8.º Material de id.....	327,680.. 28	
	9.º Personal de Arsenales.....	2,190,493.. 12	
	10.º Material de id.....	11,901,634.. 10	
	11.º Personal de buques armados.....	4,521,107.. 28	
	12.º Material de id.....	4,659,070.. 19	
	13.º Personal del colegio militar de aspirantes de Marina..	229,897	
	14.º Personal del observatorio astronómico de San Fernando.	68,617.. 14	
	15.º Personal de compañías de inválidos y sus agregados..	135,556.. 2	
	16.º Material de id.....	37,660.. 18	
	17.º Personal de juzgados.....	41,045.. 26	
	18.º Personal de prácticos y vigias.....	69,938.. 2	
	19.º Gastos diversos.....	252,779.. 24	
	20.º Personal de hospitales.....	1,798	
	21.º Material de id.....	583,910.. 29	
	22.º Imprevistos.....	449,253.. 7	
	Personal de correos maritimos.....	101,934	
	Material de id.....	341,695	

204.907,685.. 15

SECCION SETIMA.—Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Consejo Real, etc. Total: 19.198,677

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras publicas.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de las pertenencias del Sindicato de Lorca, etc. Total: 32.453,018

SECCION NOVENA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Personal de la administracion central, Material de id., Personal del Tribunal de Cuentas, etc. Total: 42.797,567. 7

SECCION DECIMA.—Clases pasivas.

Table with 2 columns: Capitulo unico and Amount. Personal de los individuos que devengan haberes... 56.353,067.. 5

SECCION UNDÉCIMA.—Atrasos por haberes de acreedores que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos.

Table with 2 columns: Capitulo unico and Amount. Atrasos por sueldos de los empleados en activo servicio que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos... 16.215,512.. 22

SECCION DECIMASEGUNDA.—Cargas de justicia.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Del Ministerio de Hacienda, Del de Marina, Del de Gobernacion del Reino, etc. Total: 7.352,009.15

SECCION DECIMATERCERA.—Direccion general de la Deuda publica.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Intereses de la deuda consolidada de la renta del 3 por 100, Intereses de la renta del 5 por 100, Personal de la administracion central, etc. Total: 48.564,040.23

424.819,377.15

SECCION DECIMACUARTA.—Presupuestos del Clero secular conforme a la ley de 20 de Abril de 1849 y de las religiosas en clausura.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Personal y material del clero secular... 58.916,811.. 3; Personal y material de religiosas en clausura... 8.031,755..17. Total: 66.948,546..20

Gastos reproductivos.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Directas, Indirectas, Aduanas, Tabacos, Sal, Papel sellado, Pólvara, Multas, Fincas del Estado, Regalia de aposento, Casas de moneda, etc. Total: 93.165.25

Presupuesto extraordinario.

Table with 2 columns: Description and Amount. Casa Real.—Consignacion de S. M. el Rey desde 1º de Octubre de 1846 á fin de Diciembre de 1847... 2.740,000; Para adorno y mueblaje del Palacio de Sres. Diputados... 2.941,267; Para pago del crédito concedido á Marina por Real decreto de 25 de Marzo de 1850... 15.000,000; Para el concedido en 21 de Junio de dicho año para id... 13.325,000; Para coste de un gran anteojo... 15.000,000; Para pago de obligaciones comprendidas en la partida de 4 millones concedidos al Ministerio de la Gobernacion... 3.795,589; Para pago del crédito concedido al mismo Ministerio para compra de buques... 4.025,318..31; Para las obras del teatro Real... 64.423,380..17; Para resto del crédito concedido al Ministerio de Comercio por Real decreto de 20 de Junio de 1850... 1.074,482..14; Para resto de las obras del Palacio de Sres. Diputados... 500,000; Para adquisicion de una casa para establecer dependencias del ramo de Instruccion pública... 517,823..29; Para parte de pago de quebranto de refundicion de moneda columnaria... 16.607,618..17; Para amortizacion de billetes de la emision de 100 millones que vencen en 1º de Febrero y 1º de Agosto de 1851 y pago de intereses... 5.258,280..28; Suscripciones al Atlas geografico de España... 340,000; Idem á los Códigos que publica la Publicidad... 300,000; Créditos del Banco de Fomento... 652.357,088.. 9; Idem abiertos en las distribuciones de fondos... 46.000,000; Se baja lo asignado para intereses de la Deuda del 3 por 100 en la seccion 11ª comprendido en la distribucion de Enero en el concepto de que el segundo semestre de 1850 debia ser obligacion del presupuesto de 1851... 606.357,088.. 9

Total de créditos segun las distribuciones..... 606.357,088.. 9

NOTAS.

1º Redactándose las distribuciones mensuales de fondos en vista de los presupuestos que las dependencias forman con mucha anticipacion, los créditos que en aquellas se abren á los Ministerios estan sujetos á grandes variaciones de aumento ó disminucion, y por lo tanto no deben considerarse como entregas definitivas de fondos hechas por el Tesoro las cantidades que en este estado se comprenden, sino como la suma de que han podido disponer en el primer semestre ó despues los Ordenadores de pagos para satisfacer las atenciones de sus respectivos presupuestos devengadas en aquel periodo.

2º En las cantidades del presupuesto extraordinario consignadas para la marina, el adorno y mueblaje del Congreso, la adquisicion de los buques-correos de la Isla de Cuba, y otros servicios, está comprendido el importe de los pagarés del Tesoro expedidos el año próximo pasado que vencian y se han pagado en los seis primeros meses del actual.

Madrid 15 de Octubre de 1851.—El Director general del Tesoro, Eusebio Rodulfo.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Presupuesto de gastos de 1851.

PRIMER SEMESTRE.

ESTADO de la aplicacion hecha por cada Ministerio, ó sea de la inversion dada á los fondos consignados en las distribuciones de los seis primeros meses de 1851, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Table with 3 columns: OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE 1851, Parciales, Totales.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Dotaciones de SS. MM. y AA... 18.720,450..16

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Lists items like Sueldos de los empleados en las oficinas del Senado, Gastos ordinarios y extraordinarios del Senado, Sueldos de los empleados en las oficinas del Congreso, Gastos ordinarios y extraordinarios del Congreso... Total: 592,416.15

18.212,866.31

Suma anterior..... 18.212,866.31

SECCION TERCERA.—Ministerio de Estado.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion, Material de id., Personal del Cuerpo diplomático y consular, etc.

SECCION CUARTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Justicia, etc.

SECCION QUINTA.—Ministerio de la Guerra.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, etc.

Guardia civil.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Inspeccion general, Material de id., Personal de la plana mayor y tercios, etc.

SECCION SEXTA.—Ministerio de Marina.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal.—Cuerpo general de la Armada en actividad, etc.

SECCION SETIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Consejo Real, etc.

218.261,310.19

Suma anterior..... 218.261,310.19

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Secretaria del Despacho y Direcciones generales, Material de id., Personal de las obligaciones del ramo de agricultura, etc.

SECCION NOVENA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal mayor de Cuentas, etc.

SECCION DÉCIMA.—Clases pasivas.

Table with 3 columns: Capítulo único, Descripción, and Monto. Includes item: Individuos que devengan haberes.

SECCION UNDECIMA.—Atrasos por personal y material.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes item: Personal.

SECCION DUODECIMA.—Cargas de justicia.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Del Ministerio de Hacienda, Del de Marina, Del de la Gobernacion del Reino, etc.

SECCION DECIMATERCERA.—Deuda del Estado.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Deuda consolidada.—Intereses del 3 por 100 interior y exterior, Id. del 5 por 100 de reclamaciones inglesas y Estados Unidos, etc.

SECCION DECIMACUARTA.—Clero secular conforme a la ley de 20 de Abril de 1849 y de las religiosas en clausura.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Personal del culto y clero secular, Material de id., Personal de religiosas en clausura, etc.

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Monto. Includes items like Contribuciones directas, Indirectas, Renta de Aduanas, Tabacos, etc.

504.688,649.33

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Cuerpos colegisladores.....	820,000	
Ministerio de Marina.=Para su crédito con destino á la construcción de buques.....	12.059,812.. 2	}
Ministerio de la Gobernacion.=Para la compra de vapores.....	811,976..24	
Para la construcción de líneas telegráficas, mejoras, de cárceles y otras obras.....	3.686,902.. 5	}
Para las obras del teatro Real.....	186,085..17	
Ministerio de Comercio.=Para las obras del Congreso de los Diputados.....	1.668,000	}
Ministerio de Hacienda.=Para atrasos de S. M. el Rey. Billetes del anticipo.....	540,000	
Banco español de San Fernando.....	15.855,506..12	}
Refundición de moneda columnaria.....	17.120,028..21	
Suscripciones por cuenta de atrasos al Atlas.....	457,056..17	}
Id. id. á los Códigos.....	57,680	
Quebranto y negociacion de giros.....	280,000	}
	11.089,008..21	
		65.190,054..17
		569.878,685..16

1º El precedente estado se funda en los resultados de las cuentas del Tesoro, respectivas á los meses de Enero á Junio de este año, rendidas por los Tesoreros, Pagadores y demas agentes encargados de la distribución de los fondos. La parte satisfecha por obligaciones del Ministerio de Marina consiste en las remesas ó entregas que ha hecho á sus Pagadurías en aquellos meses la Tesorería central y las Tesorerías de provincia.

2º El pago de los créditos abiertos en las distribuciones mensuales de fondos se va haciendo á medida que los respectivos Directores de Contabilidad de los Ministerios reclaman los fondos en vista de los vencimientos fijos ó eventuales de las obligaciones: por esta causa las cantidades que se satisfacen en un semestre no pueden corresponder exactamente á las señaladas en las seis distribuciones respectivas.

3º En los pagos por cuenta del presupuesto extraordinario no se comprenden los pagarés del Tesoro, cuyo importe autorizaron las distribuciones de fondos, porque esta clase de valores se datan en las cuentas bajo el concepto de operaciones del mismo Tesoro, y no con cargo á los presupuestos, porque cuando se emitieron tuvieron la aplicación correspondiente.

4º Las cantidades que según este estado aparecen pagadas por distintas atenciones, sin que en las distribuciones de fondos se abriesen créditos al efecto, ó con exceso á los que se consignaron, tales como los quebrantos del Tesoro del presupuesto ordinario y del extraordinario, el saldo del Banco español de San Fernando y otras, han sido comprendidas y autorizadas en las distribuciones de los meses sucesivos.

5º El precedente estado está sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 15 de Octubre de 1851.—El Director general del Tesoro, Eusebio Rodulfo.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo Real entre partes, de la una D. Francisco Escobar, vecino de esta corte, Oficial quinto de Hacienda pública, cesante, demandante, y de la otra la Administración central del Estado y Mi Fiscal en su representación, demandada, sobre mejora de clasificación que se hizo á Escobar en la Real orden de 18 de Febrero último:

Visto.—Visto el recurso dirigido al Consejo Real por Don Francisco Escobar, que con Real orden de 20 de Mayo anterior, expedida por el Ministerio de Hacienda y conforme á lo dispuesto en el art. 44 de Mi Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, se remitió á dicho Consejo Real, en cuyo recurso pretende el recurrente se declare son de legítimo abono para su clasificación de cesante los cuatro años, tres meses y veinte y un días que sirvió como meritorio de planta de la suprimida Contaduría general de Distribución como escribiente de la clase de segundos, é igual destino en la de primeros en dicha dependencia central, volviendo al goce de su cesantía de 3000 rs. anuales:

Visto el escrito de Mi Fiscal oponiéndose á la declaración que solicita Escobar por considerarla contraria á las disposiciones sobre clases pasivas:

Visto el expediente gubernativo, que junto con el recurso de Escobar se remitió igualmente al Consejo Real, del cual aparece entre otras cosas que la Junta de clases pasivas no estimó abonables los años que el interesado desempeñó la plaza de meritorio y escribiente de la suprimida Contaduría general de Distribución; y á su virtud que, no reuniendo los años de servicio que la ley exige, debía cesar en el percibo de los 3000 rs. que gozaba como cesante:

Vista la Real orden motivada, expedida en 18 de Febrero último por el Ministerio de Hacienda á propuesta de la Dirección general de lo contencioso con motivo de las reclamaciones de Escobar contra la resolución de la Junta, y remisión que esta dependencia hizo del expediente al dicho Ministerio de Hacienda, en cuya Real orden fueron desestimados también para la clasificación del recurrente los años que este sirvió las plazas de meritorio y escribiente de la Contaduría de Distribución, y en su consecuencia se declaró no tener derecho á haber alguno como cesante:

Visto lo alegado por las partes que litigan durante la sustanciación de este pleito:

Visto el Real decreto de 3 de Abril de 1828 sobre arreglo de sueldos á los empleados de las clases activas y pasivas:

Vistas las disposiciones generales acerca de las clases pasivas que contiene la ley de presupuestos de 1835:

Considerando que la plaza de meritorio que Escobar sirvió en la suprimida Contaduría general de Distribución era de reglamento: que también lo es la de escribiente segundo á que ascendió con mayor sueldo, siendo por consiguiente de abono estos servicios con arreglo al art. 42 del Real decreto de 3 de Abril de 1828;

Oído el Consejo Real, en sesión á que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Pérez, D. Francisco Warleta, el Conde de Balmaseda, D. Manuel García Gallardo, D. Roque Guruceta, D. Juan Felipe Martínez Almagro, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, Don Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Facundo Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Diego Martínez de la Rosa, D. José del Castillo y Ayensa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Caballero, D. Antonio de los Rios Rosas y D. José Ignacio de Alava,

Vengo en mandar que se abone á D. Francisco Escobar para su clasificación el tiempo que sirvió la plaza de meritorio de planta en la suprimida Contaduría general de Distribución, y la de escribiente de la clase de segundos de la misma dependencia, dejando sin efecto la Real orden de 18 de Febrero último, en cuanto se opone á esta determinación, y disponiendo que se lleve á efecto en los demas particulares que contiene.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino.—Manuel Bertran de Lis.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar y se inserte en la *Gaceta*; de que certifico.

Madrid 23 de Octubre de 1851.—José de Posada Herrera.

RECTIFICACION.—En la lista de Senadores nombrados por Real decreto de 20 del corriente, se ha padecido una equivocación por identidad en el título, habiéndose puesto al Marques de Campo Alegre en vez del Conde de Campo Alegre.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Con motivo de una comunicacion del Visitador de Hacienda pública del distrito de Oviedo quejándose del abuso que ha encontrado en práctica al girar la visita á esa Administración de aplicar el Tribunal de la Subdelegación de Rentas al pago de costas el valor íntegro de algunas aprehensiones de géneros de lícito comercio de menor cuantía, que por faltas en la documentación se declaran de comiso;

Y de conformidad con lo dispuesto en órdenes de 23, 30 y 31 de Julio último, de acuerdo también con el parecer de su Consejo, ha resuelto esta Dirección general prevenir á V., y que se publique esta resolución para conocimiento de las demas Administraciones de indirectas:

1.º Que si efectivamente las aprehensiones proceden por falta de documentación, en cuyo caso son consideradas como incidencias de Aduanas, no corresponde el conocimiento de los expedientes que en su virtud deben formarse á las Subdelegaciones de Rentas, y si á los Gobernadores ó á esta oficina general según su entidad, siendo en todos los casos gubernativos con arreglo á la Real orden de 24 de Abril de 1850:

Y 2.º La distribución del importe de la venta de los géneros en semejantes casos, como igualmente en todos los comisos, aun los que se decidan por el Tribunal de Rentas por efecto de aprehensiones del resguardo fuera de los puntos de reconocimiento, que son los únicos en que debe aquel intervenir, se hará entre los aprehensores y la Hacienda, sin deducción alguna para pago de costas ni otro objeto.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de contribuciones indirectas de Leon.

Visto el expediente formado con motivo de la detención hecha en esa Aduana á los Sres. Rubio hermanos de 69 docenas de cortaplumas, que ademas de no haber sido declarados, aparecieron dentro de varios paquetes con etiquetas y muestras de hebillas; esta Dirección general impone el comiso de los citados artículos, con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1850.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto el expediente formado con motivo de la detención hecha en la Aduana de Irun á D. Juan Pablo Saiglan Bagneres por no haber sido declaradas 44 docenas cadenas de metal para relojes, 20 docenas llaves de metal, y 124 docenas colgantes para las mismas, que se encontraron dentro de una caja que solo debia contener relojes de bolsillo; esta Dirección general ha dispuesto decir á V. que aprueba el comiso de los citados artículos, con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1850.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Tercera seccion.

En vista del expediente instruido en esa Administración á consecuencia de haberse detenido á Juan Arroyo siete arrobas de bacalao sin la guía correspondiente, si bien presentó una expedida á favor de otro individuo para mayor cantidad de igual género, manifestando habia hecho uso de esta por extravío de la que á él se le expidió en la Aduana de Malaga, cuyo documento ademas se hallaba cumplido con mucho exceso; esta Dirección general ha declarado el comiso de las expresadas siete arrobas de bacalao por circular sin guía ni precinto; previniendo á V. S. que en lo sucesivo no remita esta clase de expedientes al Gobernador de la provincia, y si directamente á esta Dirección como está dispuesto en su orden de 11 de Diciembre del año último.

Lo que dice á V. S. esta oficina general para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de indirectas de Jaen.

Enterada esta Dirección general del expediente instruido en esa Aduana á consecuencia de la detención de 300 mazos de tripas secas de vaca que conducia fuera de registro un camarero del vapor *Teodosio*, procedente de Cádiz, ha declarado el comiso de los expresados 300 mazos de tripas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Agosto último.

Lo que dice á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se saca á pública subasta la obra de cantería para las escalinatas, pedestales y zócalos de la obra de la cuesta de la Vega, con arreglo á las memorias y pliego de condicio-

nes que estarán de manifiesto en la secretaría de S. E., habiéndose señalado por el Sr. Alcalde Corregidor para la celebración del remate el sábado 8 de Noviembre próximo á la una de la tarde en las casas consistoriales. Concluido dicho acto se subastará la verja ó barandilla de hierro que ha de colocarse en la plazuela baja de la referida cuesta de la Vega, conforme al pliego de condiciones que estará también de manifiesto en la expresada oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Octubre de 1851.—P. A. D. S., Secretario, José García.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se sacan á pública subasta, para su arriendo durante el año de 1852, los derechos de consumo con la exclusiva en las ventas al por menor de los pueblos que á continuación se expresan, bajo los presupuestos siguientes:

Campo Real en.....	16,500 rs.
Estremera.....	26,448
Tielmes.....	12,504

Los dos remates se celebrarán en la Administración de contribuciones indirectas en los días 9 y 15 de Noviembre próximo de doce á dos de sus tardes, y en la misma oficina se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, no admitiéndose proposiciones que no cubran los respectivos presupuestos, debiendo ser hechas por personas que ofrezcan las garantías necesarias ó que presenten certificados de los Alcaldes de los pueblos de su respectivo domicilio en que lo acrediten.

Madrid 28 de Octubre de 1851.—Luis Alvarez.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 30 de Octubre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	..	36 1/4.
Id. del 4 por 100.....	..	14.
Id. del 5 por 100.....	..	16 1/8.
Deuda sin interes.....	..	6 3/16.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	8.
Vales Reales no consolidados.....	..	7.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 p.	

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-70 d. Paris, 5-30 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/8 d.
Bilbao, par.	Santiago, 1/8 id.
Cádiz, 1/4 pap. d.	Sevilla, 3/8 id.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 din. d.
Granada, 1/2 din. d.	Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.—Mañana sábado se volverá á poner en escena la ópera en tres actos titulada *La Sonambula*, música del maestro Bellini.

Nota.—Para el lunes próximo se dispone la ópera titulada *Lucrecia Borgia*, en la que hará su primera salida el tenor Sr. Belart, y en la cual todas las primeras partes de la compañía lírica se han encargado de los segundos papeles en obsequio del público y del joven artista español.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Amantes y celosos*, comedia en tres actos del inmortal Lope de Vega.—El zapateado, baile.—*Trapisondas por bondad*, pieza en un acto.

Nota.—Mañana sábado se pondrá en escena el aplaudido drama de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulado *La trenza de sus cabellos*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Un araro*, comedia en dos actos.—*El amante prestado*, pieza en un acto. En ambas desempeñarán los principales papeles Doña Teodora Lamadrid y D. Joaquin Arjona.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Jugar con fuego*, zarzuela en tres actos, de los Sres. Don Ventura de la Vega y D. Francisco Barbieri.—Jota aragonesa.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.